RESOLUCION Nº 1096 /2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN TOTAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 21/2019 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L. R.U.C. 80020070-5, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/2019 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33 INCISO G) DE LA LEY N° 2.051/2003 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS JUEGOS ESCOLARES".

1.

Asunción, 26 de setiembre de 2019.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El memorándum DGAF/DA N° 092/2019 de la Dirección Administrativa, remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual hace referencia a la solicitud de Recisión Total por mutuo acuerdo del Contrato N° 21/2019 suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., R.U.C. 80020070-5, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2019 de conformidad al artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2.051/2003 "Adquisición de Implementos Deportivos para los Juegos Escolares".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: inciso 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e inciso 6 "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

La Resolución SND N° 918/2019 "Por la cual se Adjudica los Items 1, 2, 3 y 4 del Llamado a Contratación por Vía de Excepción N° 13/2019 de conformidad a las disposiciones del Art. 33 Inc. G de la Ley N° 2.051/03 "Adquisición de Implementos Deportivos para los Juegos Escolares ID. 368.475 a favor de la firma Consulmet & Byte Informática S.R.L. RUC. 80020070-5".

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Juan Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 1096/2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN TOTAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 21/2019 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L. R.U.C. 80020070-5, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/2019 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33 INCISO G) DE LA LEY N° 2.051/2003 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS JUEGOS ESCOLARES".

Que, la Ley N° 2.051/2003, en su artículo 57, inciso b) prevé como una causal de extinción de efectos de un Contrato "el mutuo acuerdo de las Partes",: en particular el artículo 58 del mismo cuerpo legal se ocupa de esta modalidad extintiva de efectos de un negocio jurídico en los términos siguientes: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO", Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

El memorándum DGAF/DA N° 092/2019, de la Dirección Administrativa, la cual hace referencia al expediente SND N° 3506/2019, de la firma CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., en la cual solicita la Recisión por Mutuo acuerdo de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 13/2019 "Adquisición de Implementos Deportivos", que en su parte conclusiva recomienda: *"En atención a la circunstancia expuesta y visto los memorándum UOC N° 279/2019 y el Informe contenido en el memorándum N° 089/2019, emitido desde la Dirección Administrativa, con el detalle de la ejecución actual y saldos a ejecutar del Contrato N° 21/2019, considero atendible lo propuesto por la firma CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., y existiendo necesidad para la institución en contar con los implementos deportivos para el cumplimiento de su objeto legal (Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte"), le recomiendo dar trámite al pedido y remitir el expediente a la Asesoría Jurídica y posteriormente a la Máxima Autoridad para su aprobación".*

El Dictamen Jurídico Nº 730/2019, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, manifiesta: *"La Dirección General de Asesoría Jurídica de la SND, considera no existirían impedimentos para instrumentar y sustanciar el trámite administrativo conducente a la TERMINACIÓN TOTAL por mutuo acuerdo del Contrato N° 21/2019, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., R.U.C. 80020070-5, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2019 de conformidad al artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2.051/2003 "Adquisición de Implementos Deportivos para los Juegos Escolares", de acuerdo a lo expresamente previsto en el Artículo 58 de la Ley N° 2.051/2.003". La vía para instrumentarlo será a través de un Contrato o Adenda de Contrato que establezca en forma expresa la voluntad convergente de las Partes de terminar por mutuo acuerdo el Contrato N° 21/2019. En ese sentido, como aporte de la DGAJ, se adjunta al presente Dictamen Jurídico, el Proyecto de Adenda o Contrato para terminar por mutuo acuerdo el Contrato antes mencionado.*

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ximena Morales Aguero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 1096 /2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN TOTAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 21/2019 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L. R.U.C. 80020070-5, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/2019 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33 INCISO G) DE LA LEY N° 2.051/2003 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS JUEGOS ESCOLARES".

3.

Considerando que la intención de rescisión total (terminación por mutuo acuerdo), fue propuesta por la firma adjudicada, según misiva con cargo Expdte. SND N° 3.506/2019, considérese prestada la conformidad para el presente proceso administrativo, pues la misma resulta cierta, expresa e inequívoca manifiesta de voluntad de la firma CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta la señora Ministra, la faculta a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar la terminación total por mutuo acuerdo del Contrato N° 21/2019 suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., R.U.C. 80020070-5, adjudicado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2019 de conformidad al artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2.051/2003 "Adquisición de Implementos Deportivos para los Juegos Escolares".

Artículo 2°. Aprobar la suscripción de la Adenda N° /2019, al Contrato N° 21/2019, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2019 de conformidad al artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2.051/2003 "Adquisición de Implementos Deportivos para los Juegos Escolares", ID. 368.475, entre la Secretaría Nacional de Deportes y a firma CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L.

Artículo 3°. Notificar a la Empresa CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., R.U.C. 80020070-5, la terminación total por mutuo acuerdo del Contrato N° 21/2019 suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., R.U.C. 80020070-5, adjudicado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2019 de conformidad al artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2.051/2003 "Adquisición de Implementos Deportivos para los Juegos Escolares".

Artículo 4°.- Notificar para su toma de conocimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA